



RESOLUCIÓN CS N° 272 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 08 de julio de 2022

Expediente N° 24624/18.-

VISTO la solicitud de excepción del recargo del 10% por pago fuera de termino de los aranceles de Julio/2022 del Centro de Lenguas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 189 de las actuaciones, la Secretaria Académica expone el fundamento del requerimiento solicitado, fundado en la situación que se genera como consecuencia del receso invernal, donde la Universidad se encuentra cerrada.

Que el pago sin aplicación del 10% de recargo se puede realizar hasta antes del de 15 de cada mes.

Que la Coordinación del Centro de Lenguas solicita la excepción mencionada para los meses de marzo y agosto, en función de los argumentos explicitados en nota que rola a fojas 184/185.

Que no existen objeciones al pedido de excepción de aplicación del 10% para los periodos marzo, julio y agosto, conforme surgen de las actuaciones.

Que, en relación al pedido efectuado de actualización de aranceles y de los honorarios de los profesores, atento al Acta 48 emitida por el Consejo Asesor del Centro de Lenguas, se observa la falta de acreditación del informe técnico de la Secretaria Administrativa, por tratarse de tema de su competencia.

Que la Secretaria Académica ha tomado intervención en función de su competencia.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 048/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria del 07 de julio de 2022)

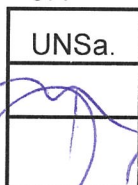
RESUELVE:

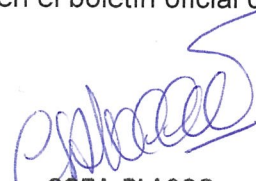
ARTÍCULO 1°.- Disponer la excepción del cobro del recargo del 10% establecido en la Resolución CS N° 279/21 - Art. 14°, por pago fuera de termino de los aranceles del Centro de Lenguas, correspondientes a los meses de marzo, julio y agosto del corriente año, en tanto estos recursos no afecten el financiamiento de la actividad autofinanciada.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a la Secretaria Administrativa emitir informe respecto de lo dispuesto por Acta N° 48 del Consejo Asesor del Centro de Lenguas de la Universidad, referido fundamentalmente al autofinanciamiento de la actividad, con indicación de los criterios objetivos aplicados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Secretaría Académica, Secretaría de Extensión Universitaria y Centro de Lenguas. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. HECTOR PAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

a/c Presidencia
Consejo Superior